

## Datos Generales

Gaceta N°:	16807
Fecha de la Gaceta:	10/03/1971
Norma:	DECRETO DE GABINETE
Número de Norma:	65
Fecha de la Norma:	04/03/1971
Autoridad:	JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
Vigencia:	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE ADICIONA EL CODIGO FISCAL CON UN ARTICULO TRANSITORIO; Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO A DETERMINAR LA CANTIDAD DE MONEDAS ESPECIALES DE B/.0.01 ALUSIVAS AL DESARROLLO AGROPECUARIO, A REACUÑAR Y DISTRIBUIR.
<b>Comentario:</b>	Mediante la precitada norma se crean, en forma transitoria, monedas de plata de cinco balboas (B/.5.00), conmemorativas al Desarrollo Agropecuario, las cuales tendrán el poder liberatorio de que trata el Artículo 1174 del Código Fiscal. También, se autoriza la reacuñación de doscientos mil balboas (B/.200,000.00) en monedas de plata de un balboa (B/.1.00), las cuales se harán iguales a las monedas conmemorativas mencionadas y se establece el uso que se dará al señoreaje obtenido de esta acuñación, la cual será dirigida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Esta Norma, adiciona el Código Fiscal con el Artículo transitorio 1172-B. El contenido de la presente excerta legal es idéntico al del Decreto de Gabinete N° 29 de 18 de Febrero de 1971, publicado en la Gaceta Oficial N° 16805. TEMAS RELACIONADOS: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, MONEDAS, CODIGO FISCAL, DECRETO DE GABINETE, JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO, ACUÑACION.

## Temas Relacionados

ACUÑACION
CODIGO FISCAL
DECRETO DE GABINETE
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
MONEDAS

## Referencias

<b>DECRETO DE GABINETE 65</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	ADICIONA PARCIAL Y TRANSITORIA MENTE	El comentado Decreto de Gabinete adiciona transitoriamente el artículo 1172-C al Código Fiscal aprobado por la Ley N° 8 de 27 de enero de 1956.

## Jurisprudencia Constitucional

---